DENTRO DEL LÍMITE ó FUERA DE MÓDULOS…

Autor: José Antonio García Hernández. Asociado AECE Nº.03161

Estimados compañer@s:

Con fecha 20 de octubre del 2015 se ha aprobado en el Congreso el texto definitivo que contempla **incrementar desde 75.000 a 125.000 euros** el **límite de facturación** a empresas para que los transportistas **autónomos** puedan acogerse al **régimen fiscal de módulos,** así como el incremento hasta los **250.000 euros** cuando la facturación se realice a **particulares**. En cualquier caso, toda vez que la modificación de la redacción inicialmente prevista se refiere únicamente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, todo parece indicar que **a partir de 2018 no se podrá acoger al régimen de módulos** aquel transportista **autónomo** que en el año anterior haya facturado **más de 75.000 euros anuales**

"Sección 1ª Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 59 ter. Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017.

Se añade una disposición transitoria trigésima segunda en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria trigésima segunda. Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017.

Para los ejercicios 2016 y 2017, las magnitudes de 150.000 y 75.000 euros a que se refiere el apartado a') de la letra b) de la norma 3ª del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, quedan fijadas en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, para dichos ejercicios, la magnitud de 150.000 euros a que se refiere la letra c) de la norma 3ª del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, queda fijada en 250.000 euros.».

Supuestos con los nuevos límites:

A) Transportista persona física incluido en el epígrafe 722 que durante el ejercicio anterior **(2015)** tiene unos ingresos de 310.000 euros más el 21% IVA en los que se incluyen la venta de un vehículo por importe de 60.000 euros.

También ha tenido un volumen en compras de bienes y servicios por importe de 350.000 euros más el 21% IVA en los que se incluyen una compra de inmovilizado por importe de 100.000 euros. Ha facturado más de 125.000 euros anuales a empresas.

Aplicando los nuevos límites:

1. Los ingresos para el conjunto de su actividad económica son de 310.000 euros menos los 60.000 euros de la venta de inmovilizado hace un total de 250.000 euros. **(NO SUPERA VOLUMEN INGRESOS).**

2. Las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado hace un total de 250.000 euros. **(NO SUPERA).**

3. *Con todo, dentro del volumen de ingresos ha facturado a empresarios y/o profesionales un importe superior a 125.000 euros anuales*, con lo que **SUPERA EL LÍMITE y para el año 2016 quedaría EXCLUIDO DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA.**

B) Transportista persona física incluido en el epígrafe 722 que durante el ejercicio anterior **(2015)** tiene unos ingresos de 250.000 euros más el 21% IVA. Ha facturado menos del 50% a empresas y/o profesionales.

También ha tenido un volumen en compras de bienes y servicios por importe de 200.000 euros más el 21% IVA.

Aplicando los nuevos límites:

1. Los ingresos para el conjunto de su actividad económica son de 250.000 euros y además dentro del volumen de ingresos ha facturado a empresas menos de 125.000 euros anuales. **(NO SUPERA Magnitudes 250.000 y 125.000 euros).**

2. Las compras en bienes/servicios hacen un total de 200.000 euros. **(NO SUPERA).**

3. Para el año 2016 sigue INCLUIDO EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA.

C) Transportista persona física incluido en el epígrafe 722 que durante el ejercicio anterior **(2015)** tiene unos ingresos de 245.000 euros más el 21% IVA. Facturado el 100% a particulares (no empresarios y/o profesionales)

También ha tenido un volumen en compras de bienes y servicios por importe de 305.000 euros más el 21% IVA. (Se incluye compra inmovilizado por importe de 45.000 euros)

Aplicando los nuevos límites:

1. Los ingresos para el conjunto de su actividad económica son de 245.000 euros a particulares (no empresas y/o profesionales) **(NO SUPERA LIMITE 250.000)**

2. Las compras en bienes/servicios hacen un total de 260.000 euros. **(SUPERA LÍMITE 250.000).**

3. Para el año 2016 quedaría EXCLUIDO DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA.

En conclusión, y para este sector, la mayoría de los transportistas quedarán excluidos del régimen de estimación objetiva del IRPF y simplificado del IVA para el 2016 por lo que pasarán a Estimación Directa Simplificada para determinar su rendimiento a efectos de IRPF y Régimen General del IVA.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ. Asociado AECE 03161